

## **CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP)**

El presente documento describe las buenas prácticas que deben tenerse en cuenta en la gestión de FEVAMA, por parte de sus órganos de gobierno y directivos, en adición a lo expuesto en los Estatutos de la entidad.

### **GENERAL**

Los órganos de gobierno, sus miembros, y directivos, gestionan la entidad en conformidad con la legislación vigente, los Estatutos, y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y en el Comité Ejecutivo, así como con los términos definidos en este CBP.

Hay que señalar que, dado que una parte del presupuesto de FEVAMA proviene de fondos públicos, se presta una especial atención a la gestión de los mismos, en lo que concierne a su tramitación, control, cumplimiento de las condiciones de la concesión y justificación, etc

### **INFORMES**

Dirección preparará el presupuesto y plan de trabajo anual en conformidad con lo indicado en los Estatutos, para ser sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo y ratificación por la Asamblea, así como informes periódicos sobre la evolución económica de la entidad, para conocimiento del Presidente.

Dirección informará al Comité Ejecutivo cuando se convoque, sobre la evolución de la entidad.

El Comité Ejecutivo, así como el Presidente, podrán inspeccionar los documentos y registros económicos de la entidad, cuando lo consideren apropiado.

### **ACCIONES QUE REQUIEREN APROBACIÓN PREVIA**

Dirección debe obtener la aprobación previa de Presidencia para la realización de determinadas acciones que vayan más allá de la actuación ordinaria de la Entidad, o que impliquen un riesgo económico inusual.

Entre estas acciones, pueden citarse especialmente las siguientes:

1. Adquisición y/o construcción de edificios.
2. Adquisición o venta de participaciones de otras Entidades.

3. Adquisición de equipamiento e inversiones por encima de los 30.000 € (impuestos no incluidos), independientemente de que se financien con fondos públicos o privados.
4. Realizar acciones de endeudamiento financiero, mediante la obtención de préstamos o cualquier otra fórmula. La firma de la documentación pertinente deberá ser realizada de forma mancomunada por Director y Presidente, o en su caso, por cualquiera de los apoderados indicados en el artículo 25 de los Estatutos.
5. Realizar obligaciones contractuales a largo plazo, que impliquen arrendamientos, renting, leasing y similares, por un importe anual superior a 30.000 € por contrato.
6. Realizar contratos para la subcontratación de productos o servicios, por un importe anual superior a 30.000 € por proveedor.
7. Contratación de personal que exceda de forma conjunta en un 10% del presupuesto aprobado.
8. Realización y modificación de Expedientes de Regulación de Empleo.

El presente documento ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2017.

El Comité Ejecutivo puede decidir la incorporación de nuevas acciones que requieran la aprobación previa por parte de dicho Comité y/o del Presidente.

El presente CBP se complementa con el documento sobre conflicto de intereses adjunto.

Francisco Javier García Martín  
Presidente

Rafael Pérez Bonmatí  
Secretario General